

INFORME FINAL

Contratación de servicios de sistema de tierra y pararrayos para la DGA

En fecha **26/08/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-CP-2019-0006**, denominado **Contratación de servicios de sistema de tierra y pararrayos para la DGA**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

6/9
3/9

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
1	Avsol Equipos y Soluciones, SRL	Avsol Equipos y Soluciones, SRL_EXT		
	Grupo Gawla, SRL	Grupo Gawla, SRL_EXT		

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Avsol Equipos y Soluciones, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -



CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general señor **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.** organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-31-58531-2, con su domicilio social y asiento principal en la calle Clara Pardo núm. 19, sector San Geronimo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por **Pancrasio Antonio Adames Ramirez**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1113745-1, domiciliado y residente en la calle Vientos Terral esquina Vientos Alisidos, Sector Buenos Aires, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en calidad de Gerente en virtud de la disposición Estatutaria de fecha veintiocho (28) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 numeral 4, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Comparación de Precios consiste en la formulación de una amplia convocatoria, a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley núm. 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Comparación de Precios marcado con el núm. **DGAP-CCC-CP-2019-0006** para la "**Contratacion de servicios de sistema de tierra y pararrayos para la DGA**".

POR CUANTO: Las ofertas fueron recibidas desde el día veintidós (22) del mes de febrero hasta el día veintidos (22) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta de Adjudicación núm. AA-45/2019, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó a la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**, la "**Contratacion de servicios de sistema de tierra y pararrayos para la DGA**".

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, establecido por la Ley número 340-06, anteriormente referida

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

P.A.A.R.



Prestadora de Servicios: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Comparación de Precios: consiste en la formulación de una amplia convocatoria, a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
- c) La oferta técnica de la sociedad comercial **AVSOL EQUIPOS Y SOLUCIONES, S.R.L.**,
- d) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a vender e instalar y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez se compromete a comprar los bienes y servicios que se describen a continuación:

- Instalación de sistema de tierra para equipo electrónico en el Aeropuerto de Las Américas.
- Instalación de sistema de tierra para el pararrayos de Puerto Plata Muelle.
- Instalación cableado y fijaciones para el pararrayos de Haina Oriental.
- Señalización en los equipos y cableado instalados en el exterior de la localidad, así como también la señalización e identificación de los equipos y cableados instalados en el interior de la localidad.
- La instalación y validación de la distribución eléctrica desde el panel eléctrico y panel de distribución hasta la ubicación física en donde será

P.A.A.R.



instalado el sistema de protección y todos sus componentes, incluyendo todos los materiales y mano de obra requeridos para la instalación y conexión.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS será responsable de:

- Identificar e instalar todos los prerequisites que sean necesarios para que el sistema de tierra y pararrayos cumpla con el óptimo funcionamiento y la garantía de fábrica, será también responsable de tomar todas las consideraciones, precauciones de lugar y responsabilidades, de no afectar equipos de terceros que pudieran estar instalados en el área en el cual se realizaran las labores de instalación de sistema de tierra y pararrayos.
- Responder económicamente frente a terceros que pudieran resultar afectados durante los trabajos de instalación del sistema de tierra y pararrayos, así como será responsable de la instalación, configuración, puesta en servicio del sistema de protección tierra y pararrayos, debe garantizar sin costo, asistencia técnica en caso de incidentes o deficiencias en el servicio o equipo entregado.
- Entregar reporte de certificación, debe incluir imágenes de los equipos ya instalados, de los trabajos concluidos y la confirmación de la puesta en servicio del sistema de tierra y pararrayos.
- Dentro del tiempo de garantía, brindar asistencia técnica ante incidentes y averías que pongan en riesgo el funcionamiento del sistema de protección instalado.
- Dentro del tiempo de garantía, proveer remplazo de piezas averiadas, así como el servicio técnico requerido.
- Asegurar y garantizar que el sistema de protección instalado no sufrirá averías ni se quemará por fallas eléctricas, desgaste físico en sus componentes, descargas de rayos, y daños a la integridad física por disturbios atmosféricos, y en caso de suceder alguna avería o daño irreparable, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** asume toda la responsabilidad de sustituir los componentes dañado por otro nuevo de la misma capacidad y características, sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y con garantía de fábrica.
- Instalar, conectar y certificar la protección de tierra y pararrayos de todos los equipos tecnológicos instalados en las localidades correspondientes.
- Realizar revisión técnica y mantenimiento proactivo previo inicio de cada temporada ciclónica y de huracanes a todos los sistemas de tierra y pararrayos instalados.
- Realizar revisión técnica y mantenimiento correctivo a todos los sistemas de tierra y pararrayos al término de la temporada ciclónica y de huracanes, así como también la asistencia técnica y de solución de averías que pudieran ser notificadas durante el periodo de la temporada de huracanes.

P.A.A.R.



LA PRESTADORA DE SERVICIOS ofrece una garantía de veinticuatro (24) meses en los equipos, piezas y servicios de protección contra rayos, a partir de la instalación de los productos y bienes adquiridos, y una garantía de un (01) año en los trabajos de instalación

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de **dos millones trescientos dieciseis mil trescientos catorce pesos dominicanos con 60/100 (RD\$2,316,314.60)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, el monto total contratado de la siguiente manera: **a)** un primer pago o anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, cuya suma asciende al valor de **cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos dominicanos con 92/100 (RD\$463,262.92)** impuestos incluidos, posterior a la firma del presente contrato y contra presentación de la garantía señalada en el artículo 9, de este contrato, **b)** y la suma restante de **un millón ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos dominicanos con 68/100 (RD\$1,853,051.68)**, impuestos incluidos, correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato, mediante pagos parciales, contra presentación de facturas verificadas, aprobadas y entrega de certificación a satisfacción del recibido conforme.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un (1) año** contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, en fecha ocho (08) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguros (fianza)

[Handwritten signature]

P.A.A.R.

[Handwritten signature]

emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto de **noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 58/100 (RD\$92,652.58)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 10: RECLAMACIONES.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dirigir o exigir los requerimientos de lugar a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cuando considere que los servicios contratados no se están realizando a satisfacción; si transcurridos diez (10) días de estos requerimientos, los cuales deben consignarse por escrito, si la anomalía no es corregida, podrá darse por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con la única obligación de comunicarlo por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**

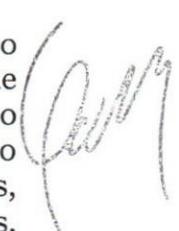
ARTÍCULO 11: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

P.A.A.R.



Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

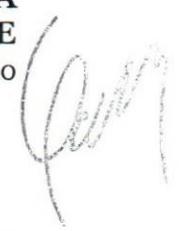
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

P. A. A. R.



La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al núm. de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

P. A. A. R.



ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

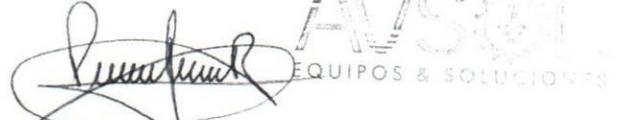
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANAS (DGA)**



Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

**AVSOL EQUIPOS Y
SOLUCIONES, S.R.L.,**



Pancrasio A. Adames Ramirez
Gerente

Yo, **LCDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario núm. **4003**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua** y **Pancrasio Antonio Adames Ramirez**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

LCDA. EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ
Notario Público

